CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación BIJORHCA I París del 16 de enero de 2027 al 18 de enero de 2027.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE BISUTERÍA (SEBIME) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2027 la participación para las empresas legalmente constituidas en España en la Feria_Asociación BIJORHCA I que tendrá lugar en París (Francia) del 16 de enero de 2027 al 18 de enero de 2027.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

BIJORHCA es la feria profesional internacional de referencia, dedicada a la bisutería, joyería y a todos los sectores de la industria relacionada en Francia.

Una oportunidad única para descubrir una oferta completa y representativa del mercado, pero también para detectar tendencias y novedades de bisutería y joyería.

50% de los compradores son franceses y el otro 50% internacionales con 133 países representados.

El perfil del comprador:

- Minoristas y tiendas conceptuales conforman el núcleo del público.

- Diversidad de canales representados por fabricantes, mayoristas, importadores, artesanos y empresas de comercio electrónico.

- Consultores especializados refuerzan el papel de las ferias como centros de seguimiento de tendencias e innovación.

Paralelamente a Who's Next, Bijorhca permite a las marcas y fabricantes del sector conectar con todo el ecosistema de la moda.

Las ferias: WHO'S NEXT, SHOPPE OBJET, SALON INTERNATIONAL DE LA LINGERIE e INTERFILIERE coinciden con BIJORHCA durante los mismos días y en la misma ubicación.

Para contratar un stand pueden ponerse en contacto directamente con:

Sr. Frédéric Cerff

MEET INTERNATIONAL EXPO SERVICES

Tel: 93 159 24 43

bijorhca@meetinternational.net

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2027 (*) para esta actividad es de 16.500,00 euros (1).

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2027)

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de octubre de 2026.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Inscripción - 1.235 euros / 1.297 euros
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Esquina - 657 euros / 690 euros
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Stand vacío mínimo 18m2 - 407 euros/m2 / 428 euros/m2
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Stand estándar mínimo 4m2 - 514 euros/m2 / 540 euros/m2
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Stand llave en mano mínimo 6m2 - 635 euros/m2 / 667 euros/m2
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Trends boutique 4m2 - 3.143 euros / 3.301 euros
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Trends showroom 6m2 - 4.402 euros / 4.623 euros

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE BISUTERÍA (SEBIME) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a SEBIME mediante:
Ficha o formulario de inscripción al correo electrónico: admin@sebime.org.

El plazo de inscripción se iniciará el día 28 de octubre de 2026 y finalizará el 20 de noviembre de 2026.
No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

SEBIME realizará la selección de empresas participantes en la actividad por varios criterios y su baremación:
1.- Adecuación sectorial (máximo 20 puntos) Se valorará que la actividad principal de la empresa esté directamente vinculada a los sectores representados por SEBIME y enfocados en la feria de destino.

2.- Idoneidad del producto (máximo 20 puntos) Se evaluará el potencial comercial, la calidad y el valor añadido del producto que la empresa pretende exponer.

3.- Experiencia comercial de la empresa (máximo 20 puntos, a mayor experiencia mayor puntuación) Se valorará la capacidad de la empresa para abordar mercados internacionales.

La puntuación máxima es de 60 puntos.
La puntuación mínima para acceder a la ayuda será de 35 puntos.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Daniela Paucar Cerrón

- Tfno.: 913 49 61 74

- Email: daniela.paucar@icex.es

Por parte de SEBIME:

- Sara Gomila Garriga

- Tfno.: 971360313

- Email: admin@sebime.org

CONDICIONADO GENERAL DE ICEX DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones y será aprobada por resolución de la consejera delegada.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que les sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes por las empresas

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda ICEX

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria.**

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de seis empresas.

7- Justificación de la Ayuda ICEX

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos de ICEX

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la política tratamientos de datos personales a realizar por ICEX es la siguiente:

- Para la gestión de esta convocatoria es necesario que la Entidad Colaboradora comunique a ICEX los datos aportados a ésta por parte de las empresas participantes. ICEX será por tanto responsable del tratamiento en cuanto al tratamiento de datos relativo a la gestión, concesión y disfrute de la ayuda y su control posterior. Esta comunicación de datos y su tratamiento están amparados en la base jurídica de los arts. 6.1 c y e) RGPD.

- Los datos podrán ser comunicados por parte de ICEX a las autoridades nacionales y europeas competentes a los efectos del ejercicio de las competencias de auditoría y control del uso de fondos públicos. En ningún caso se utilizarán los datos personales objeto de tratamiento para fines distintos de los expresados en la presente política.

- La Entidad Colaboradores actuará con respecto a los datos recogidos para la solicitud como responsable independiente, de forma que todo tratamiento que realice de los mismos se entenderá hecho bajo su entera responsabilidad y se regirá por su propia política de protección de datos personales, sin que pueda repercutirse a ICEX ninguna responsabilidad por posibles usos indebidos o contrarios a la normativa de aplicación.

- ICEX conservará los datos suministrados por el tiempo que la empresa esté incluida como participante y, una vez finalizado éste, durante el tiempo que sea necesario para que ICEX pueda atender las obligaciones legales derivadas del mismo o los procedimientos de exigencia de responsabilidades, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que se indican en el último punto de este apartado que el interesado tiene a su disposición en cualquier momento. Finalizado este plazo, ICEX guardará sus datos debidamente bloqueados.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, en lo que se refiere a los tratamientos que lleve a cabo ICEX, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, delegadoprotecciondatos@icex.es. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tiene derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX, o directamente ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo Rector de la entidad el 18 de diciembre de 2025.